

23159 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.956/1979 bis, promovido por «España y América de Ediciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1978 y 28 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.956/1979 bis, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «España y América de Ediciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1978 y 29 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "España y América de Ediciones, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de septiembre de 1978 y 28 de marzo de 1980, que condecoraron el registro a la marca número 838.864, consistente en la denominación "Sexología", para distinguir una revista mensual, clase 16 del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos disconformes a derecho tales resoluciones y las anulamos, dejando sin efecto el registro de la citada marca y condenando a la Administración a que proceda a su cancelación y demás trámites pertinentes; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23160 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 667/1979, promovido por «Scriptor, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 28 de marzo de 1977 y 22 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 667/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Scriptor, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 28 de marzo de 1977 y 22 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de la Entidad "Scriptor, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo de 1977, y su resolución de 22 de febrero de 1979, desestimatoria expresa del recurso de reposición entablado contra el citado acuerdo, por el que se deniega la inscripción en favor de la mentada Entidad recurrente de la marca número 772.244, denominada "Camino", de la clase 9.^a, para distinguir los productos que relaciona, debemos declarar como declaramos ambos no ajustados a derecho y, en su consecuencia, debemos anular como anulamos los mismos, declarando procedente la concesión y registro de la marca denegada, ordenando su cumplimiento al Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23161 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.725/1979, promovido por «Indas, Sociedad Anónima», contra acuerdos de 3 de julio de 1978 y 13 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.725/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Indas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 13 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de "Indas, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de julio de 1978, por la que fue denegada la marca número 848.614, confirmada en reposición por resolución de fecha 13 de junio de 1979, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones por ser contrarias a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23162 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 734/1982, promovido por «Profoto, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de mayo de 1981 y 25 de febrero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 734/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Profoto, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 18 de mayo de 1981 y 25 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de la Entidad "Profoto, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de mayo de 1981 y 25 de febrero de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción de las marcas números 944.819 y 944.820 "Profoto" (gráfica), para las clases 42 y 40 del nomenclátor; y todo ello sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23163 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.066/1979, promovido por «Dr. Karl Thomae, GmbH», contra acuerdos del Registro de 2 de mayo de 1978 y 2 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.066/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl

Thomae, GmbH», contra resoluciones de este Registro de 2 de mayo de 1978 y 2 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de mayo de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de septiembre) y de 2 de junio de 1979, este confirmatorio en reposición del anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico y, en su lugar, disponemos la denegación a "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", de la marca 761.982 "Tonebran"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23164 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 199/1984, promovido por «Edgar Rice Burroughs, Inc.», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 199/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Edgar Rice Burroughs, Inc.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Edgar Rice Burroughs, Inc.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1982, que acordó la inscripción de la marca número 988.797, denominada «Tarzán», solicitada por don Francisco Aragón Maestre, y contra la presunta desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado; y no estimándolo conforme a derecho, lo anulamos y, en consecuencia, el Registro procederá a anular la inscripción de la marca mencionada; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23165 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.766/1979, promovido por «Juan Antonio Sirvent Sella, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 12 de junio de 1978 y 13 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.766/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Juan Antonio Sirvent Sella, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 12 de junio de 1978 y 13 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Juan Antonio Sirvent Sella, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad de fecha 12 de junio de 1978, por la que se concedía la marca número 840.122 y la de 13 de julio de 1979, por la que extemporáneamente desestimó el recurso de reposición,

debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no estar conformadas a derecho, y, en consecuencia, se deja sin efecto el registro de la marca indicada. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23166 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.528/1981, promovido por «Farmitalia Carlo Erba, S. p. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 10 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.528/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Farmitalia Carlo Erba, S. p. A.», contra acuerdos de este Registro de 5 de enero y 10 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.528/1981, interpuesto por la representación de «Farmitalia Carlo Erba, S. p. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando. 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción solicitada de la marca número 926.457 "Cicloblastina". 3.º Que no hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23167 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.025/1981, promovido por «Unichema Chemie, GmbH», contra acuerdos del Registro de 2 de febrero y 21 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.025/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unichema Chemie, GmbH», contra resoluciones de este Registro de 2 de febrero y 21 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Sociedad «Unichema Chemie» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero y 21 de julio de 1981, que denegaron el registro de la marca internacional número 448.057 "Pifat", anulamos los mismos, declarando que procede la inscripción de dicha marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.